

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**DESISTIMIENTO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Parque Eólico Las Lilas**” (en adelante, el “Proyecto”) ingresado por el señor Patricio Alejandro Parra Villalobos, en representación de Parque Eólico Las Lilas SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 31 de marzo de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. La carta S/N, de fecha 01 de abril de 2026, remitida por el señor Patricio Alejandro Parra Villalobos , en representación de Parque Eólico Las Lilas SpA.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, lo indicado en la Resolución Exenta RA 119046/160/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por carta S/N de fecha 01 de abril de 2026, el señor Patricio Alejandro Parra Villalobos, en representación de Parque Eólico Las Lilas SpA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental Parque Eólico Las Lilas del proyecto “**Parque Eólico Las Lilas**” en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”).
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168195608>

*consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)".*

3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)".*
4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).*

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

#### **RESUELVO:**

1. Tener por desistido la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Eólico Las Lilas**", ingresado por el señor Patricio Alejandro Parra Villalobos, en representación de Parque Eólico Las Lilas SpA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**María Eliana Vega Fernández**  
**Directora**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región del Biobío**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168195608>

**ARS/MNR/GZF**

**Distribución:**

Parque Eólico Las Lilas SpA (Titular)

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes)

Pamela Haro Sutherland (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Eólico Las Lilas

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168195608>